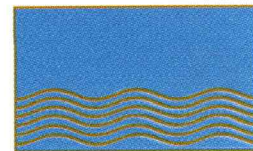




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2020/MPCVZ-ALC

ZORRITOS, 02 DE ABRIL DEL 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el Decreto de Urgencia N° 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19 y la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 elaborada por la Presidencia del Consejo de Ministros, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 137° de la Carta Magna, establece que “El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, el artículo 11° de la citada norma precisa que: “Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”, en tanto, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, proroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril del 2020;

Que, el Gobierno Nacional, en consideración de las medidas de aislamiento social obligatorio, a través del Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en hogares vulnerables con bajos ingresos, precisándose en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2° respecto a la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, lo siguiente: “2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. 2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.”, advirtiéndose del detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partida denominado Anexo I “Adquisición y distribución de productos de primera necesidad

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local”; que corresponde al Pliego Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar una transferencia de partidas en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, el importe de S/100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2020/MPCVZ-ALC de fecha 30 de marzo del 2020, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados con el Decreto de Urgencia N° 033-2020, en el presupuesto Institucional año fiscal 2020 de la Municipalidad de Contralmirante Villar Zorritos, por un monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, para financiar la adquisición de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de Villa El Salvador;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, pone a disposición de los gobiernos locales la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, la misma que fue publicada el 01 de Abril del 2020 en la Plataforma Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; siendo que en la citada Guía, se precisa en su punto 1 respecto a las orientaciones generales lo siguiente: “El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el mdicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.”, asimismo, el punto 2 de la referida Guía establece lo siguiente: “La responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello, sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces.”;

Que, en la Guía mencionada en el considerando precedente, se advierte que el numeral 3.4 respecto a la Transparencia y Rendición de cuentas señala lo siguiente: “Se recomienda constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso que se sugiere esté integrado al menos por: un Representante del concejo municipal, un Representante de la iglesia con presencia en el municipio, un Representante de la sociedad civil local. El ejercicio de dicha actividad deberá hacerse considerando las limitaciones de movilidad y distancia interpersonal dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID - 19.”;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19 elaborada por la Presidencia del Concejo de Ministros y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO PARA ORGANIZAR E IMPLEMENTAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE ZORRITOS el mismo que quedará conformado por los siguientes funcionarios:

Gerente Municipal	Responsable
Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Área Usuaría
Gerente de Desarrollo Económico y Social	Miembro
Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo	Miembro
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI	Miembro
Subgerente de Servicios Sociales, Salud y ULE	Miembro
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	Miembro
Sub Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro
Subgerente de Transportes y Seguridad Vial	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los miembros del **GRUPO DE TRABAJO** conformado en el artículo precedente, serán responsables de establecer el mecanismo para identificar los hogares beneficiarios de las canastas básicas familiares del distrito de Zorritos, dirigir la entrega de las mismas, así como de elaborar el cronograma de distribución y entrega de las canastas básicas familiares.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR el **COMITÉ DE VEEDURÍA** de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, que acompañará en todo el proceso al **GRUPO DE TRABAJO** conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|---|---|
| - Regidor Prof. Juan Carlos Silupo Palacios | Representante del Concejo Municipal. |
| - Párroco Alfredo Calsina Calle | Representante de la Parroquia del Distrito de Zorritos. |
| - Srta. Edy León Lama | Presidenta del Comité Local de Transparencia y Vigilancia de la Provincia de Contralmirante Villar. |

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de las canastas básicas familiares en el más breve plazo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal velar que las áreas y el personal dispuesto para la entrega a la población de las canastas básicas familiares cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines; asimismo supervisar que las Unidades Orgánicas cuyas funciones conforme a su naturaleza se encuentren alineadas a lo establecido en la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19 elaborada por la Presidencia del Concejo de Ministros, cumplan a cabalidad las mismas, dentro del plazo establecido en la citada Guía y las normas aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana la notificación de la presente Resolución a los miembros que conforman el **COMITÉ DE VEEDURÍA** de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia estándar de la Municipalidad: <http://www.info@municvz.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com